



En sesión ordinaria que la Junta de Gobierno Local celebró el día 6 de octubre de 2017 se ha adoptado el acuerdo, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

Tokiko Gobernu Batzarrak 2017ko urriaren 6an eginiko ohiko bileran akordio hau hartu zuen, hitzez hitz kopiatua honela dioena:

“Aprobación de expediente de licitación y adjudicación del contrato de asistencia del “Servicio de alimentación a los usuarios del Servicio de Atención a Domicilio del Ayuntamiento de Barañáin”.

Visto expediente de licitación del contrato de asistencia del “Servicio de alimentación a los usuarios del Servicio de Atención a Domicilio del Ayuntamiento de Barañáin” presentado por el área de compras, que comprende pliego de condiciones administrativas y técnicas, informe jurídico y correspondiente valoración de la única presentada a la licitación.

Considerando propuesta de adjudicación de fecha 2 de octubre de 2017 elevada a Junta de Gobierno Local por el área de compras del contrato de asistencia para la “Contratación del servicio de alimentación a los usuarios del Servicio de Atención a Domicilio del Ayuntamiento de Barañáin”, a favor de Ausolan-Jangarria S.L., única oferta presentada a la licitación, por un importe de 4,99 €/menú comida, IVA excluido. El límite máximo de gasto del contrato vendrá marcado por lo que se indica en el condicionado, siempre que haya saldo en la partida presupuestaria correspondiente, y conforme a los siguientes importes:

Año 2017: 15.000,00 € + 10 % IVA=16.500,00 €

Año 2018: 45.000,00 € + 10 % IVA=49.500,00 €

En cualquier caso se facturarán únicamente los menús servidos, no existiendo un número mínimo garantizado.

En cumplimiento de las prescripciones contenidas en el artículo 40 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y contando con la fiscalización del gasto emitido por intervención se propone y así **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares regulador del contrato de asistencia para la “Contratación del servicio de alimentación a los usuarios del Servicio de Atención a Domicilio del Ayuntamiento de Barañáin”.

Segundo.- Adjudicar el contrato de asistencia del “Servicio de alimentación a los usuarios del Servicio de Atención a Domicilio del Ayuntamiento de Barañáin” a Ausolan-Jangarria S.L. por un importe de 4,99 €/menú comida, IVA excluido. El límite máximo de gasto del contrato vendrá marcado por lo que se indica en el condicionado, siempre que haya saldo en la partida presupuestaria correspondiente, y conforme a los siguientes importes:

Año 2017: 15.000,00 € + 10 % IVA=16.500,00 €

Año 2018: 45.000,00 € + 10 % IVA=49.500,00 €

En cualquier caso se facturarán únicamente los menús servidos, no existiendo un número mínimo garantizado.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, única empresa presentada a la licitación, de conformidad con el artículo 92.5 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Cuarto.- Proceder a la publicación de la presente adjudicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barañáin en virtud del artículo 229.6 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Quinto.- La eficacia de la presente adjudicación, conforme al artículo 93.2,a) de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, quedará en principio suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación del presente acuerdo, transcurrido el cual, y dentro del plazo de 15 días naturales, a contar desde la terminación del referido plazo de suspensión, se deberá proceder en su caso a la formalización del contrato en documento administrativo, en cumplimiento del artículo 94 de la Ley Foral citada.

Sexto.- Incorporar el presente acuerdo al Expediente Administrativo a los efectos oportunos y dar traslado del mismo a las áreas de Servicios Sociales, Intervención y Compras."

<p>Contra el presente acuerdo -que pone fin a la vía administrativa- cabe la interposición de cualquiera de los requisitos de los siguientes recursos:</p> <p>1.- Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano municipal autor del presente acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ni Recurso de Alzada hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.</p> <p>2.- Con carácter potestativo, Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 337 y ss de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra; Si se presenta este recurso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de alzada.</p> <p>3.- Directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con los artículos 8.1 y 10.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.</p> <p>4.- Igualmente se podrá interponer Reclamación en materia de contratación pública a que hace referencia el art. 210 de la LF 6/2006 de Contratos Públicos, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación o publicación de este acuerdo.</p>	<p>Administrazio bidetik irmoa den erabaki honen aurka hurrengo helegiteetako edozein jar daiteke:</p> <p>1.- Berraztertze-errekurtoa, nahi izanez gero, egintza hau egin duen udal organoaren aurrean, hilabete bateko epean, akordio hau jakinarazi eta biharamunetik hasita, urriaren 1eko 39/2015 Herri Administrazio Publikoen Administrazio Prozedura Erkidearen Legearen 123. eta 124. artikuluetan ezarritakoari jarraiki. Berraztertze helegitea jarriz gero, ezin izango da ez gorako errekurtoa ez kontentzioso-administratiboa jarri, berraztertzea ustez ebatzi edo atzera bota arte. Berraztertze ebazpenaren aurka ezin izango da beste berraztertze errekurtoa aurkeztu.</p> <p>2.- Hala nahi izanez gero, Nafarroako Administrazio Auzitegiaren aurrean gorako helegitea, hilabete bateko epean, akordio hau jakinarazi eta biharamunetik hasita, uztailaren 2ko 6/1990 Foru Legearen 337. eta hurrengo artikuluetan ezarritakoaren arabera, Nafarroako Toki Administrazioa arautzen duena. Gorako helegitea jarriz gero, ezin izango da errekurto kontentzioso-administratiboa jarri gorakoa espresuki ebatzi edo ustez atzera bota arte.</p> <p>3.- Zuzenean, Nafarroako Auzitegi Nagusiaren dagokion sailaren aurrean helegite kontentzioso-administratiboa bi hilabete epean, akordio hau jakinarazi eta biharamunetik hasita, uztailaren 13ko 29/1998 Legearen 8.1 eta 10.1 artikuluetan ezarritakoarekin bat, Jurisdikzio Kontentzioso-Administratiboa arautzen duena.</p> <p>4.- Halaber, Nafarroako Kontratu Publikoen Administrazio Auzitegiaren aurrean kontratazio publikoaren arloko Erreklamazioa, hamar egun naturaleko epean jakinarazpen hau jaso edo argitaratu eta biharamunetik hasita, 6/2006 Foru Legearen 210. artikuluan ezarritakoarekin bat.</p>
---	--

Barañáin, 9 de octubre de 2017 Barañainen, 2017ko urriaren 9an

LA ALCALDESA / ALKATE ANDREA

EL SECRETARIO ACCIDENTAL / BEHIN-BEHINEKO IDAZKARIA



**ÁREAS DE SERVICIOS SOCIALES, INTERVENCIÓN Y COMPRAS
GIZARTE ZERBITZUEN, KONTUHARTZAILETZA, EROSKETA ARLOAK**